

8369 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 20 KV. que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S. A.» (BEGASA), con domicilio en calle General Mola, Lugo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión a 20 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S. A.» (BEGASA), la instalación de una línea eléctrica cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica a 20 KV., doble circuito, derivada de la subestación de las Mercedes al nuevo centro de transformación de Torre, situada en los términos municipales de Lugo, Castelo y Fervedoira, 439 metros de línea eléctrica en doble circuito y 3.712 metros de línea eléctrica en simple circuito, aérea trifásica a 20 KV., con conductores de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección. Finalidad de la línea es alimentar al nuevo centro de transformación de Torre, en el Ayuntamiento de Lugo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 2 de abril de 1976.—El Delegado provincial.—1.410-B.

8370 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 1.145-A. T.).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2, y Delegación de zona en Orense, Curros Enríquez, 27, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2629/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo, en dos postes de hormigón, de 250 KVA., tensiones 20.000/380-220/220-127 V., denominado «Campo de Fútbol», en las proximidades del campo de fútbol de Ribadavia, y acometida de 30 metros en conductor LA-30, derivada de la línea a 20 KV. Ribadavia-Leiro, cuya finalidad es atender la demanda de energía eléctrica del sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense 7 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Marciano Ballesteros Sogo.—1.427-B.

8371 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por providencia de hoy, esta Delegación Provincial de Vizcaya del Ministerio de Industria, ha dispuesto que, por el Personal Facultativo de la sección 2.ª (Minas), a partir de las diez horas del día siguiente en que se cumplan diez días hábiles al de la última publicación del presente anuncio, se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de arrendamiento que se expropián por este expediente, sitios en el término municipal de Carranza, cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», número 164, de fecha 10 de julio de 1974, necesarios para las labores, instalaciones y servicios que viene realizando don Juan Echevarría Olavarrieta, explotador de la cantera de caliza denominada «Venta La Perra», que tiene cédida en arrendamiento por el Ayuntamiento de Carranza, propietario de los terrenos en que se asienta la misma y que, situados en el término municipal del Ayuntamiento citado y siendo necesarios para la continuidad de dicha explotación, estuvieran fuera de los límites actuales de la misma, cuya ocupación urgente fue aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de octubre de 1975, mediante Decreto 2988/1975.

Lo que para general conocimiento se publica en el «Boletín Oficial del Estado», que también se hará en el de la provincia de Vizcaya, en los diarios de esta capital, «La Gaceta del Norte» y «El Correo Español-El Pueblo Vasco», y en los tabloneros de anuncios oficiales de la Alcaldía de Carranza y de la sección 2.ª (Minas) de esta Delegación Provincial.

Bilbao, 2 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Pablo Diez Mota.—4.208-C.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8372 ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Arka España, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de febrero de 1976, a instancia de don Federico Bringas Olivera, en nombre y representación de «Viajes Arka España, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Arka España, S. A.», con el número 391 de orden, y Casa Central en Palma de Mallorca, paseo de Mallorca, 32 (antes 140), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1976.

MARTIN GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Secretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.